

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MANUEL MAICELO CALLE SAN MARTIN, CALLE CUCHIPSA, JR. PEDRO GONZALES, DISTRITO DE LONGUITA - PROVINCIA DE LUYA ¿ DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código : 20480427913

Nombre o Razón social : MR VILLAGE S.A.C.

Fecha de envío : 11/08/2023

Hora de envío : 21:05:34

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

De la lectura de las bases administrativas, en la página 45, relacionado con EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, se aprecia que la entidad ha manifestado que en BIEN DE LA EJECUCION DE LA OBRA SE ACEPTARA EQUIPOS Y MAQUINARIAS con mayores CAPACIDADES EN POTENCIA, PESOS, LONGITUDES, VOLUMNES, ETC.

En ese extremo se consulta, si para los equipos que a continuación se detalla se puede ofertar equipos fuera del rango especificado para cada equipo:

- ¿ Rodillo Liso Vibratorio 101-135 HP
- ¿ Excavadora sobre Orugas 170 ¿ 250 HP
- ¿ Cargador sobre llantas 160-195 HP
- ¿ Motoniveladora 145 ¿ 150 HP
- ¿ Mezcladora de concreto 9 ¿ 11 p3

Es decir, se consulta si se puede ofertar lo siguiente:

- ¿ Rodillo Liso Vibratorio de 101 HP o potencia superior, sin restricción del límite superior.
- ¿ Excavadora sobre Orugas 170 HP o potencia superior, sin restricción del límite superior
- ¿ Cargador sobre llantas 160 HP o potencia superior, sin restricción del límite superior.
- ¿ Motoniveladora 145 HP o potencia superior, sin restricción del límite superior.
- ¿ Mezcladora de Concreto 9 p3 o potencia superior, sin restricción del límite superior

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.1

Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el area usuaria se confirma lo establecido en los requisitos para acreditar el literal A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (se aceptara para sustentar el equipamiento estretegico, equipos con mayores capacidades en potencia, pesos, longitudes, volumenenes, etc) aclarandose la consulta del participante en el sentido que los postores pueden ofertar el equipamiento estrategico fuera del rango especificado para cada equipo; en razón a que la oferta de equipos con capacidad y potencias superiores a lo requerido en las bases, no significará un mayor costo al proyecto, pues debe ser asumido íntegramente por el contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MANUEL MAICELO CALLE SAN MARTIN, CALLE CUCHIPSA, JR. PEDRO GONZALES, DISTRITO DE LONGUITA - PROVINCIA DE LUYA ¿ DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código :	20480427913	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	MR VILLAGE S.A.C.	Hora de envío :	21:05:34

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Confirmar si los terrenos donde se ejecutará la obra, son de libre uso, tránsito y disponibilidad del contratista. Es decir, no existe ningún tipo de impedimento sobre el trazo de la vía con los propietarios de los terrenos.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: S/N      Literal: S/N      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el area usuaria se aclara que de acuerdo a la Memoria Descriptiva del proyecto la intervención se realizara en vias destinadas a uso vehicular y peatonal dentro de la jurisdiccion de la Municipalidad Distrital de Longuita, por lo tanto se confirma que los terrenos donde se ejecutara la obra son de libre uso, tránsito y disponibilidad del contratista que obtenga la buena pro, por lo tanto no existira impedimento alguno sobre el trazo de la via; con la salvedad de que el ejecutor de obra deberá coordinar y establecer las facilidades respectivas a los beneficiarios de acceso a sus inmuebles durante la ejecución de los trabajos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MANUEL MAICELO CALLE SAN MARTIN, CALLE CUCHIPSA, JR. PEDRO GONZALES, DISTRITO DE LONGUITA - PROVINCIA DE LUYA ¿ DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código :	20480427913	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	MR VILLAGE S.A.C.	Hora de envío :	21:05:34

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que se ha coordinado con los pobladores aledaños y que durante la ejecución de la obra no existirán impedimentos y/o libre disponibilidad y tránsito para el normal desarrollo de la obra

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: S/N      Literal: S/N      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el area usuaria se aclara que la intervención se realizara en vias destinadas a uso vehicular y peatonal dentro de la jurisdiccion de la Municipalidad Distrital de Longuita, por lo tanto se confirma al participante que durante la ejecución de los trabajos no existirán impedimentos a la libre disponibilidad y tránsito para el normal desarrollo de la obra, estableciendose que en caso de presentarse incidencias relacionadas a la consulta del participante, el Contratista debiera coordinar con la Supervisión y con la Entidad contratante, a fin de realizar las acciones administrativas que correspondan.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MANUEL MAICELO CALLE SAN MARTIN, CALLE CUCHIPSA, JR. PEDRO GONZALES, DISTRITO DE LONGUITA - PROVINCIA DE LUYA ¿ DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código :	20480427913	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	MR VILLAGE S.A.C.	Hora de envío :	21:05:34

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que todos los puntos necesarios de agua de donde se abastecerá el contratista para el cumplimiento de las metas son de libre disponibilidad.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: S/N      Literal: S/N      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el area usuaria se aclara que en el expediente tecnico de obra se ha considerado el costo de insumos ( analisis de precios unitarios) que están con precios acorde al mercado de la zona; en lo referido al insumo agua y al Camión Cisterna 3000 gl (agua) que forma parte del equipamiento estrategico requerido al ejecutor de obra. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista esta en libertad de aprovisionarse de este insumo, en vista de que se encuentra considerado su costo en el presupuesto de obra, asi tambien se pone en conocimiento del participante que en la localidad de Longuita el servicio de Agua y Alcantarillado se encuentra bajo la administración del Area Tecnica Municipal (ATM) del Distrito de Longuita, por lo que no se acoge la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MANUEL MAICELO CALLE SAN MARTIN, CALLE CUCHIPSA, JR. PEDRO GONZALES, DISTRITO DE LONGUITA - PROVINCIA DE LUYA ¿ DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código :	20480427913	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	MR VILLAGE S.A.C.	Hora de envío :	21:05:34

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que no existe ningún tipo de litigio o disposición legal por parte de la Entidad, que impida la normal ejecución de la obra tanto en plazo como en disponibilidad del terreno, usos, derechos de vías de circulación o cualquier obra que afecte su normal ejecución en alcance, tiempo y costo.

Se sabe que la responsabilidad de las licencias y permisos son de entera responsabilidad de la entidad, por lo tanto, se solicita publiquen los permisos y/o licencias de las canteras consideradas en el expediente técnico (Sección 3: Estudio de Materiales de Cantera), que de acuerdo a lo establecido por el ministerio de energía y minas y el ministerio de transportes y comunicaciones.

Es decir, estas canteras deberán contar con las autorizaciones correspondientes de explotación según el D S 037-96- EM (utilización de canteras para ejecución de obras públicas).

Para dicha explotación se debe contar con la calificación de obra pública emitida por el MTC y posteriormente inscrita en el pre-catastro minero del INGEMET.

Se hace de conocimiento también que el tiempo de duración del trámite oscila entre 3 a 6 meses, para lo cual se debe contar con los requisitos contemplados en D S 037-96- EM

Precisar también que el permiso y autorización estarán a cargo de la Entidad y de existir atrasos o paralizaciones por la falta de dichos permisos, se otorgarán ampliaciones de plazo siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: S/N      Literal: S/N      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el area usuaria se aclara que la intervención se realizara en vias destinadas a uso vehicular y peatonal dentro de la jurisdiccion de la Municipalidad Distrital de Longuita, por lo tanto se confirma la no existencia de litigios o disposiciones legales que impidan la normal ejecución de la obra (plazo, disponibilidad del terreno, usos, derechos de vías de circulación o cualquier obra que afecte su normal ejecución en alcance, tiempo y costo); respecto a la segunda parte de la consulta se aclara lo siguiente: en el expediente tecnico de obra se ha considerado el costo de insumos ( analisis de precios unitarios) en razón a cotizaciones de proveedores que se dedican a la venta de materiales de construcción en la zona, los mismos que están con precios acorde al mercado (puestos en obra); en lo referido a los agregados aludidos por el participante, en ningún extremo del expediente tecnico se exige que el contratista gestione autorizaciones, licencias y/o permisos de canteras, ya que el presupuesto de obra considera costos de agregados adquiridos a terceros, es decir, no se establece que el contratista realice trabajos de explotación de canteras, pues estos podrán ser adquiridos a proveedores locales que se asume cuentan con las autorizaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior corresponde aclarar al participante que la ampliacion de plazo no es el unico procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tambien estan considerados los deductivos de obra y la resolución de contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MANUEL MAICELO CALLE SAN MARTIN, CALLE CUCHIPSA, JR. PEDRO GONZALES, DISTRITO DE LONGUITA - PROVINCIA DE LUYA ¿ DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código :	20480427913	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	MR VILLAGE S.A.C.	Hora de envío :	21:05:34

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si la designación del comité de selección, tanto para los miembros titulares, como para los miembros suplentes; se ha realizado en concordancia con el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Artículo 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Artículo 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección

En ese sentido se solicita indicar cuales son los dos miembros, tanto titulares como suplentes, que cuentan con el conocimiento técnico en el objeto de la contratación y del mismo modo cuales son los expertos independientes contratados por la entidad para el presente proceso, información que agradeceremos indicar tanto para los titulares como los suplentes

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: S/N      Literal: S/N      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante, que las consultas deben de estar fundamentadas objetivamente acorde a la convocatoria, y estas no deben de ser formuladas maliciosamente, sin embargo se aclara al participante que la designación del comité de selección, tanto para los miembros titulares, como para los miembros suplentes; se ha realizado en concordancia con el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, y esto se encuentra debidamente publicado en la plataforma del SEACE.

Respecto a lo solicitado en el parrafo final de la consulta, el numeral 72.1 del articulo 72 estipula lo siguiente: (...) Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases; bajo este contexto el requerimiento de identificar que miembros del comite cuentan con conocimiento tecnico en el objeto de contratación y/o cuales son expertos independientes, no forma parte de las bases, por lo tanto no se puede emitir un pronunciamiento al respecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MANUEL MAICELO CALLE SAN MARTIN, CALLE CUCHIPSA, JR. PEDRO GONZALES, DISTRITO DE LONGUITA - PROVINCIA DE LUYA ¿ DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código :	20480427913	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	MR VILLAGE S.A.C.	Hora de envío :	21:05:34

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

GENERALIDADES -

**1.1 ENTIDAD CONVOCANTE**

De la lectura de las bases pagina 13, se puede apreciar que de manera involuntaria el comité de selección obvio consignar los datos de contacto de la Entidad, tales como:

Teléfono de la entidad, donde los postores puedan contactarse con el órgano encargado de las contrataciones, teniendo en cuenta además que esta información es de carácter obligatorio, ya que es parte de lo exigido en las bases estándar aprobadas por el OSCE.

Se solicita al Comité de Selección, completar dicha información faltante, que forma parte obligatoria de las Bases Estándar aprobadas por el OSCE.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.1 Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la evaluación de la observación, se precisa que la Entidad no cuenta con numero de telefono, motivo por el cual no se ha consignado el mismo, sin embargo para efectos de contacto con el OEC se indicara en las bases integradas el telefono de contacto que consta en los documentos administrativos de la entidad, acogiendo la observación parcialmente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Integración de Bases: Se Indicara el numero de telefono.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MANUEL MAICELO CALLE SAN MARTIN, CALLE CUCHIPSA, JR. PEDRO GONZALES, DISTRITO DE LONGUITA - PROVINCIA DE LUYA ¿ DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código :	20480427913	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	MR VILLAGE S.A.C.	Hora de envío :	21:05:34

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

GENERALIDADES -

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

De la lectura de las bases se puede apreciar que el correo electrónico proporcionado por la Entidad Contratante es el siguiente: Longuitamdl2019@hotmail.com

Al respecto se pide confirmar si la primera letra ¿L¿ es con mayúsculas, teniendo en cuenta que, para poder usar un correo electrónico, tiene que estar bien escrito, respetando minúsculas y mayúsculas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.1      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la evaluación de la observación, se indica al participante que la primera letra es con minúscula, así mismo visto la observación del participante se incluya el correo de la oficina de abastecimiento, por lo que se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Integración de Bases: Se incluya el correo de la oficina de abastecimiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MANUEL MAICELO CALLE SAN MARTIN, CALLE CUCHIPSA, JR. PEDRO GONZALES, DISTRITO DE LONGUITA - PROVINCIA DE LUYA ¿ DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código :	20480427913	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	MR VILLAGE S.A.C.	Hora de envío :	21:05:34

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de las bases administrativas, en la página 45, relacionado con EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, se aprecia que la entidad ha manifestado que en BIEN DE LA EJECUCION DE LA OBRA SE ACEPTARA EQUIPOS Y MAQUINARIAS con mayores CAPACIDADES EN POTENCIA, PESOS, LONGITUDES, VOLUMNES, ETC

En ese extremo se observa que las exigencias establecidos para el equipamiento estratégico, contravienen los principios del RLCE, así como también establece lo manifestado por el área usuaria y el comité de selección, quienes precisan que teniendo en cuenta que en bien de la ejecución de la obra, se aceptara CAPACIDAD y POTENCIAS SUPERIORES, a lo requerido en las bases, sin embargo se observa que para los equipos que se detallan a continuación se ha establecido un rango tanto en la capacidad con en la potencia a acreditar, con lo cual los postores no podremos ofertar equipos con potencias ni capacidades superiores.

¿ Rodillo Liso Vibratorio 101-135 HP  
¿ Excavadora sobre Orugas 170 ¿ 250 HP  
¿ Cargador sobre llantas 160-195 HP  
¿ Motoniveladora 145 ¿ 150 HP  
¿ Mezcladora de concreto 9 ¿ 11 p3

Se solicita al comité de selección en coordinación del área usuaria en estricto respeto a la normativa en contratación pública, RETIRAR este tipo de restricciones enmarcadas en un RANGO para la capacidad y potencia de los equipos

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria confirma lo establecido en los requisitos para acreditar el literal A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (se aceptara para sustentar el equipamiento estretegico, equipos con mayores capacidades en potencia, pesos, longitudes, volumenenes, etc) aclarandose que los postores pueden ofertar el equipamiento estrategico fuera del rango especificado para cada equipo; en razón a que esas especificaciones (rango) se encontraban por defecto en el software utilizado para elaborar el presupuesto y que si el postor oferta equipos con capacidad y potencias superiores a lo requerido en las bases, no significará un mayor costo al proyecto, pues debe ser asumido íntegramente por el contratista. En consecuencia, de acuerdo al analisis realizado a la observación para el presente procedimiento de selección no se tomará en cuenta el rango mayor establecido para los equipamientos aludidos, asimismo no sera necesario retirar del requerimiento los rangos mayores cuestionados, ya que el Comite de Selección tomara en cuenta lo estipulado en la presente absolución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MANUEL MAICELO CALLE SAN MARTIN, CALLE CUCHIPSA, JR. PEDRO GONZALES, DISTRITO DE LONGUITA - PROVINCIA DE LUYA ¿ DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código :	20480427913	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	MR VILLAGE S.A.C.	Hora de envío :	21:05:34

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

**ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

De la lectura de las bases se puede apreciar que no se incluye los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

En ese sentido, se debe tener presente que a fin de precisar y uniformizar los criterios que deben ser tomados en cuenta por las Entidades para la implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras; con lo que, se incrementará la eficiencia de las inversiones en las obras públicas, el OSCE emite la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS. Cabe indicar que en la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD se indica claramente que esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, para los proveedores que participen en las contrataciones que realicen las Entidades.

En ese contexto la identificación y asignación de riesgos, debe de incluirse en la proforma del contrato de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** S/N      **Página:** 106

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la evaluación de la Observación, este colegiado acoge la observación, por lo que en la integración de bases se indicara la asignación de riesgos en la clausula correspondiente de la proforma del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Integración de Bases: Se indicara la asignación de riesgos en la proforma del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MANUEL MAICELO CALLE SAN MARTIN, CALLE CUCHIPSA, JR. PEDRO GONZALES, DISTRITO DE LONGUITA - PROVINCIA DE LUYA ¿ DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

---

Ruc/código :	20609735938	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	A&M SANEAMIENTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL	Hora de envío :	23:48:22

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar si se aceptarían equipos con mayores capacidades en potencia, esto quiere decir mayores a los rangos descritos en el Literal A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la consulta del participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MANUEL MAICELO CALLE SAN MARTIN, CALLE CUCHIPSA, JR. PEDRO GONZALES, DISTRITO DE LONGUITA - PROVINCIA DE LUYA ¿ DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿.

Ruc/código :	20609735938	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	A&M SANEAMIENTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL	Hora de envío :	23:48:22

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se observa la solicitud de experiencia adicional solicitado al residente de obra, visto que de acuerdo a las bases estándar este factor de evaluación es facultativo, por lo tanto solicitamos suprimir dicho factor de evaluación, o en su defecto reducir la experiencia solicitada, promoviendo la libre concurrencia de postores al procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C      **Página:** 99

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal a) y Literal e), del Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con la evaluación de la observación realizada por el participante, se indica que acorde con las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, esta contempla que se evalúe la experiencia adicional del personal clave, sin embargo con la finalidad de ampliar la pluralidad de proveedores se acoge la observación parcialmente, reduciendo la experiencia del postor acorde al siguiente detalle: Ing. Residente de Obra.

Más de 3.6 años: 30.00 puntos

Más de 3.3 hasta 3.6 años: 20.00 puntos

Más de 3.0 hasta 3.3 años: 10.00 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Integración de Bases: CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

C.1 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Ing. Residente de Obra.

Más de 3.6 años: 30.00 puntos

Más de 3.3 hasta 3.6 años: 20.00 puntos

Más de 3.0 hasta 3.3 años: 10.00 puntos